

LA INSOPORTABLE LEVEDAD DEL ACUSAR

El lenguaje de la valoración en las querellas de la Fiscalía Superior de Cataluña contra Carme Forcadell i Lluís

Giovanni Garofalo

Prólogo de
Estrella Montolío Durán



FrancoAngeli

Lingua, traduzione, didattica

Informazioni per il lettore

Questo file PDF è una versione gratuita di sole 20 pagine ed è leggibile con



La versione completa dell'e-book (a pagamento) è leggibile con Adobe Digital Editions. Per tutte le informazioni sulle condizioni dei nostri e-book (con quali dispositivi leggerli e quali funzioni sono consentite) consulta [cliccando qui](#) le nostre F.A.Q.



Lingua, traduzione, didattica

Collana fondata da *Anna Cardinaletti, Fabrizio Frasnedi, Giuliana Garzone*

Direzione

Anna Cardinaletti, Giuliana Garzone, Laura Salmon

Comitato scientifico

James Archibald, McGill University, Montréal, Canada

Paolo Balboni, Università Ca' Foscari di Venezia

Maria Vittoria Calvi, Università degli Studi di Milano

Mario Cardona, Università degli Studi di Bari "Aldo Moro"

Guglielmo Cinque, Università Ca' Foscari di Venezia

Michele Cortelazzo, Università degli Studi di Padova

Lucyna Gebert, Università di Roma "La Sapienza"

Maurizio Gotti, Università degli Studi di Bergamo

Alessandra Lavagnino, Università degli Studi di Milano

Srikant Sarangi, Aalborg University, Denmark

Leandro Schena, Università degli Studi di Modena e Reggio Emilia

Marcello Soffritti, Università degli Studi di Bologna, sede di Forlì

Shi-xu, Hangzhou Normal University, China

Maurizio Viezzi, Università degli Studi di Trieste

La collana intende accogliere contributi dedicati alla descrizione e all'analisi dell'italiano e di altre lingue moderne e antiche, comprese le lingue dei segni, secondo l'ampio ventaglio delle teorie linguistiche e con riferimento alle realizzazioni scritte e orali, offrendo così strumenti di lavoro sia agli specialisti del settore sia agli studenti. Nel quadro dello studio teorico dei meccanismi che governano il funzionamento e l'evoluzione delle lingue, la collana riserva ampio spazio ai contributi dedicati all'analisi del testo tradotto, in quanto luogo di contatto e veicolo privilegiato di interferenza.

Parallelamente, essa è aperta ad accogliere lavori sui temi relativi alla didattica dell'italiano e delle lingue straniere, nonché alla didattica della traduzione, riportando così i risultati delle indagini descrittive e teoriche a una dimensione di tipo formativo.

La vocazione della collana a coniugare la ricerca teorica e la didattica, inoltre, è solo il versante privilegiato dell'apertura a contributi di tipo applicativo.

Tutti i testi pubblicati nella collana sono sottoposti a un processo di *peer review*.

I lettori che desiderano informarsi sui libri e le riviste da noi pubblicati possono consultare il nostro sito Internet: www.francoangeli.it e iscriversi nella home page al servizio “Informatemi” per ricevere via e-mail le segnalazioni delle novità

LA INSOPORTABLE LEVEDAD DEL ACUSAR

*El lenguaje de la valoración en las querellas de la Fiscalía
Superior de Cataluña contra Carme Forcadell i Lluís*

Giovanni Garofalo

Prólogo de
Estrella Montolío Durán

FrancoAngeli

Il volume è stato pubblicato con il contributo dell'Università degli Studi di Bergamo – Dipartimento di Lingue, Letterature e Culture straniere

Copyright © 2017 by FrancoAngeli s.r.l., Milano, Italy.

L'opera, comprese tutte le sue parti, è tutelata dalla legge sul diritto d'autore. L'Utente nel momento in cui effettua il download dell'opera accetta tutte le condizioni della licenza d'uso dell'opera previste e comunicate sul sito www.francoangeli.it.

Αφιερμένο στην Αιμιλία, η οποία έκανε τα πάντα δυνατά

ÍNDICE

Prólogo, de Estrella Montolío Durán	pag. 9
1. Planteamiento discursivo y metodológico	» 15
1. Introducción	» 15
2. Judicialización de la política y politización de la justicia	» 19
2.1. El mito de la imparcialidad del Ministerio Fiscal	» 24
3. El caso de las dos querellas del Fiscal General de Cataluña contra Carme Forcadell i Lluís	» 28
3.1. Escena de enunciación, papeles discursivos y relaciones sociopragmáticas entre participantes	» 32
3.2. Superestructura, macroestructura y organización argumentativa	» 38
4. El marco metodológico de análisis: rasgos básicos de la Teoría de la Valoración	» 47
2. La implicación subjetiva del fiscal: análisis cuantitativo	» 55
1. Objetivos y fases del análisis	» 55
2. Medición de la polaridad textual con Lingmotif v. 1.0	» 57
3. Criterios para la constitución del lexicón complementario	» 67
4. Lista de palabras clave e identificación de los ‘candidatos a términos’	» 69
3. La construcción discursiva de la actitud del fiscal	» 77
1. La actitud y su manifestación implícita y explícita	» 77
2. La actitud del fiscal: sujetos, objetos y procesos evaluados	» 81
3. El afecto	» 86
4. El juicio	» 89

4.1. Juicios explícitos de sanción social: el juicio de reproche	pag. 91
4.2. Juicios de reproche implícitos (provocados y evocados)	» 98
5. La apreciación	» 103
4. El dominio del compromiso: el posicionamiento intersubjetivo de la voz del fiscal	» 109
1. El compromiso y el posicionamiento dialógico de la voz del emisor	» 109
2. Recursos de posicionamiento intersubjetivo: contracción y expansión dialógica	» 117
3. Recursos de contracción dialógica: la refutación y la proclamación	» 121
3.1. La refutación: valores de negación	» 123
3.2. La refutación: valores de contraexpectativa	» 128
3.3. La proclamación: valores de coincidencia	» 132
3.4. La proclamación: valores de respaldo	» 137
3.5. La proclamación: valores de pronunciamiento	» 143
4. Recursos de expansión dialógica: la consideración	» 147
5. La expansión por atribución: el reconocimiento y el distanciamiento	» 156
5. El dominio de la gradación: el foco y la fuerza	» 163
1. La gradación como categoría transversal del sistema de la valoración	» 163
2. Valores de foco	» 165
3. Valores de fuerza: la intensificación	» 171
6. Conclusiones	» 183
Anexo 1 - Texto de la primera querrela del fiscal superior de Cataluña	» 195
Anexo 2 - <i>Plugin</i> incorporado al lexicón de <i>Lingmotiv v. 1.0</i>	» 212
Bibliografía	» 221

PRÓLOGO

I. Quienes conocemos el itinerario investigador del profesor Garofalo sabemos que es un investigador de excelencia (y tras la lectura de este trabajo, algunos añadirían que valiente). Es también un cirujano preciso, capaz de diseccionar con una extrema exactitud, rigor y perfección los mecanismos más profundos de expresión del discurso jurídico. Estas virtudes están bien presentes a lo largo de las páginas de este volumen.

La voluntad de no apostar por lo fácil se refleja, en primer lugar, en la elección del tema. Como barcelonesa, sé bien que seleccionar como objeto de análisis el discurso del Ministerio Público contra la presidenta del Parlamento de Cataluña, doña Carme Forcadell, constituye una elección audaz (o, según se mire, arriesgada). El tema es hoy de extrema e inquietante actualidad, tanto, que en el momento en el que escribo este prólogo, nos mantiene en vilo no solo a los catalanes, sino también al resto de ciudadanos del estado español, así como a muchos ciudadanos de otros países preocupados por el proceso.

Como probablemente es sabido por el lector de esta obra, el enfrentamiento entre quienes abogan por el soberanismo de Cataluña y quienes, contrariamente, defienden los imperativos de la Constitución, rara vez se expresa en términos templados, equidistantes, racionales y equilibrados. Muy al contrario, esa discrepancia política se ha traducido, por lo general, en un antagonismo discursivo frentista, agresivo y belicoso. En un futuro próximo, algún experto analista del discurso debería mostrar hasta qué punto la utilización sistemática de metáforas y de léxico procedentes del dominio de la guerra por parte de medios de comunicación ideológicamente enfrentados a causa de la posible independencia de Cataluña ha tenido un impacto muy poco deseable para la convivencia cívica; y, de hecho, ha profundizado la confrontación áspera entre ciudadanos catalanes con posturas divergentes en este asunto, y entre catalanes y el resto de españoles. Bien pensado, quizás

acabo de proporcionarle una sugerencia al profesor Garofalo para su próxima investigación.

II. Son múltiples los fenómenos lingüísticos y jurídicos que se desvelan en este estudio mediante procedimientos de implacable empirismo. Entre todos ellos, una realidad atraviesa todos los capítulos y se muestra de manera incontestable: la esencial y compleja simultaneidad de roles que caracteriza la actividad del Ministerio Fiscal en España, que ha de ser capaz de mantener un equilibrio difícil entre la desapasionada imparcialidad que se le supone como Ministerio Público y la necesaria parcialidad que implica ser una de las dos partes cuyas versiones se enfrentan ante el juez. Conciliar esos dos puntos de vista antitéticos implica una tensión, la búsqueda de una ponderación entre dos posiciones casi opuestas.

La simultánea (im)parcialidad que se espera del fiscal constituye una suerte de paradoja en el sistema judicial español, de tal modo que como afirma Torres-Dulce, fiscal ante el Tribunal Constitucional y Fiscal General del Estado entre 2011 y 2014:

el eterno debate de la localización constitucional del Ministerio Fiscal que el artículo 124 de la CE coloca en una suerte de tierra de nadie produce notables disfunciones internas en la propia carrera fiscal y en su participación institucional en los diversos procesos y notorios desajustes del modelo, de cara a su utilización partidaria en la cotidianidad del día a día político (2006: 77).

La cita procede de la Introducción de este volumen. Y, por cierto, esa introducción constituye una prueba irrefutable de cómo un lingüista interdisciplinar bien formado en la doble esfera de los mecanismos de la lengua y las herramientas y conceptos de Derecho puede arrojar luz sobre fenómenos muy relevantes del proceso jurídico y, al mismo tiempo, ampliar el conocimiento sobre la riqueza discursiva y estratégica (pragmática) de múltiples mecanismos lingüísticos.

Este es el escenario en el que se sitúan las dos querellas sobre las que Garofalo coloca su lupa analítica. Por un lado, un Ministerio Fiscal del que se espera un doble punto de vista casi bipolar. Y, por otro lado, además, un contexto social político dominado por el enfrentamiento y la subjetividad más emocional.

Ignoro si era uno de los objetivos del autor, pero lo cierto es que este estudio nos hace pensar mucho en el concepto de *persona* entendido a la manera de la sociolingüística y el interaccionismo simbólico de Goffman: los seres humanos en sociedad somos una suma de máscaras, de papeles discursivos, de personajes en los que entramos y de los que salimos a medida que actuamos en escenarios sociales diferentes con funciones interpersonales distintas. Cada uno de nosotros es un único individuo, pero también posee un amplio repertorio comunicativo y actúa de modos

distintos en contextos diversos de la vida cotidiana: ejerciendo el rol de hijo o hija con nuestros padres no somos idénticos a quienes somos mientras coordinamos un grupo humano en el trabajo. Todos tenemos conocimiento vital de la dificultad de representar al mismo tiempo papeles sociales que no solo no coinciden, sino que incluso se enfrentan en algún aspecto. Las mujeres, en concreto, tenemos amplia experiencia al respecto. Así, cuando ejercemos actividades que implican liderazgo, hemos de poner en juego actitudes y expresiones correspondientes, como asertividad, autoconfianza, directividad o capacidad de transmitir una visión, que chocan frontalmente con la representación y el tipo de discurso que se consideran esperables en el modelo inmanente, que aún perdura en nuestros días, del estándar “mujer encantadora”. Es difícil, pues, para una fémina simultanear los roles de directiva y mujer encantadora.

De un modo semejante, el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cataluña, que ha de ser, en tanto que fiscal, al mismo tiempo, instancia imparcial y órgano acusador, ha de actuar, por demás, en un caso absolutamente impregnado de agitación política y emocionalidad colectiva. De este modo, a la constitutiva esencia binaria del Ministerio Fiscal, se suma la pegajosa perspectiva subjetivadora que trae consigo la politización del caso. Así, no sorprende que quien esperablemente habría de utilizar un discurso compuesto de enunciados eminentemente fácticos y objetivos despliegue, en realidad, “un amplio abanico de valoraciones subjetivas de polaridad negativa de sorprendente intensidad”. Y, en efecto, el robusto análisis del corpus, bien fundamentado en un doble enfoque a la vez ‘basado en corpus’ (*corpus based*) y ‘dirigido por el corpus’ (*corpus driven*), demuestra lo que, en términos de ciencia cognitiva, podríamos llamar *perspectivización* indudable en la presentación de los hechos por parte de la acusación.

III. Este estudio constituye también un disfrute particular para los lingüistas con querencia por el análisis de las funciones discursivas que desempeñan las estructuras gramaticales. Es un regocijo disciplinar observar el trabajo de orfebrería mediante el cual el autor desmonta concienzudamente las piezas del discurso y las muestra ante el lector, explicitándonos su función en la construcción del tono y de la valoración que el fiscal hace de la actuación de la Presidenta del *Parlament*. Se trata de una tarea de ingeniería inversa. Actúa como el cirujano hábil que, bisturí e instrumentos en mano, levanta capas de piel, separa músculos, nos muestra las vísceras, la grasa, las arterias, el minúsculo tumor... Y, así, observamos unidades lingüísticas bien conocidas como propias y características del discurso jurídico que son usadas también para filtrar la valoración. Es el caso de, por poner un par de ejemplos, las nominalizaciones, que, a causa de la amplia posibilidad de complementación nominal que conllevan, permiten introducir una perspectiva modalizadora. O de las estructuras

deónticas, tan caras a los géneros jurídicos y tan reveladoras de la actitud del emisor, como podrá comprobar el lector.

Resulta fascinante el hecho de que las unidades lingüísticas que Garofalo –este entomólogo de las palabras y las construcciones del texto jurídico– revela como portadoras de clara valoración subjetivadora no son tanto unidades léxicas, sino esencialmente gramaticales, como la negación de doble foco o polémica; las estructuras contraargumentativas, en especial, las construcciones *a pesar de* y *pese a* (y su estratégica posibilidad sintáctica de construcción nominal); los procedimientos de cita; locuciones adverbiales con tanto sabor jurídico como *a sabiendas de*; las formas de posesivo de primera persona del plural, y muchas otras. He de contenerme para no mencionar aquí ejemplo tras ejemplo, cada uno más ilustrativo que el anterior. Pasen (páginas) y vean. Léanlos. Saboréenlos, más bien. Son la prueba fehaciente de que, incluso en el discurso más denotativo, con la formulación aparente más objetiva posible y una ardua desfocalización referencial del *yo* emisor, se infiltra la valoración de parte.

Dado que el objetivo del estudio es ambicioso, arriesgado y esencialmente interdisciplinar, el respaldo teórico es potente, amplio y sólido. Se manejan aquí conceptos, herramientas y fundamentos de una amplia gama de estudios sobre Análisis del Discurso Jurídico, de la Pragmática (mención especial para el profundo conocimiento de la retórica que destilan estas páginas) y, en particular, la Teoría de la Valoración, procedente de la lingüística sistémico funcional. Pero también se maneja de manera solvente amplia bibliografía sobre Teoría Jurídica y Sociología del Derecho. Y todo ello vertido en un español académico que es un lujo, con un dominio de las sutilezas del idioma que se me antoja, más que admirable, deslumbrante en alguien que, en teoría, no es nativo. Y uso aquí el operador de debilitamiento *en teoría* para expresar mi asombro. Quienes nos sentimos concernidos e interesados por los modelos de lengua formal que utilizamos en español de forma más o menos inmanente tanto en los géneros académicos como en los profesionales, que, con frecuencia, muestran rasgos de oscuridad, embrollo sintáctico, repetición irreflexiva de patrones ya desfasados; de escasa efectividad comunicativa, en suma, encontramos en este trabajo una muestra de excelente prosa ensayística.

IV. La aportación de un estudio como este no se reduce, claro está, a un fino trabajo dirigido a especialistas en discurso jurídico, sino que pone el dedo en una llaga de mayor calado: la dificultad de que los agentes jurídicos puedan mantener la imparcialidad debida cuando en el tribunal se juzga un caso altamente politizado que suscita reacciones emocionales enconadas en la propia comunidad. Y aún más: el peligro de que, en tal contexto, el discurso del Ministerio Fiscal resuene en exceso a eco del discurso del poder ejecutivo. O, formulado en otros términos: el análisis demuestra de manera irrefutable

la politización de la Justicia a la que estamos asistiendo en diferentes países europeos, entre ellos, indiscutiblemente, España. Podría pensarse a primera vista que nos encontramos ante una aportación lingüística sobre discurso jurídico. Y lo es: un magnífico tratado sobre lenguaje jurídico. Pero es también un estupendo ensayo sociopolítico y, en suma, un interesantísimo y muy bien fundado tratado de política judicial.

Estrella Montolío Durán

Catedrática de Lengua Española
de la Universitat de Barcelona,
Investigadora Principal del grupo
EDAP (Estudios del Discurso Académico y Profesional)

1

PLANTEAMIENTO DISCURSIVO Y METODOLÓGICO

Abogado sin pasión, juez sin imparcialidad; éste es el absurdo psicológico en el cual el Ministerio Público, si no tiene un exquisito sentido del equilibrio, está expuesto a perder, por amor a la serenidad, la generosa combatividad de defensor o, por amor a la polémica, la desapasionada objetividad del magistrado.

(*Calamandrei 1997: 88*)

1. Introducción

Al hojear las primeras páginas de un volumen sobre las dos querellas incoadas por la Fiscalía Superior de Cataluña contra la presidenta del Parlamento catalán, D^a Carme Forcadell i Lluís, es probable que el lector se pregunte, en primer lugar, en qué consiste esa *insoportable levedad del acusar*, evidenciada en el título de este libro, y qué relación guarda con la célebre novela del escritor checo Milan Kundera, a la que parece hacerle un guiño cómplice. En segundo lugar, es presumible que el destinatario de esta investigación se interrogue sobre la naturaleza de su tema vertebrador; en concreto, si se trata de un estudio de corte jurídico, sociopolítico o lingüístico o si es un ejemplo de ese enfoque ecléctico, capaz de compatibilizar metodologías diferentes de investigación, que se ha dado en llamar *triangulación* (McNeill 1990: 22). Por último, es previsible que quien se disponga a emprender la lectura de los capítulos siguientes se plantee, de entrada, el interrogante brutal de fondo: ¿para qué sirve un trabajo parecido?

Al hilo de este cuestionamiento, legítimo en un lector poco avezado en el análisis del discurso, hay lugar a preguntarse, efectivamente, cuál puede ser la utilidad de un estudio sobre el lenguaje valorativo empleado por un órgano clave del sistema judicial español como es el Ministerio Fiscal, máxime cuando su iniciativa apunta a enjuiciar a un personaje político. En estas circunstancias, ¿el análisis sistemático de la categoría de la valoración en la querrella del fiscal superior de Cataluña contra una figura prominente del independentismo puede arrojar luz sobre el tema de la politización de la justicia, de candente actualidad en muchos países? ¿Hasta qué punto las evidencias lingüísticas nos permiten afirmar que un escrito de acusación presenta una carga valorativa más o menos intensa y, por ende, una mayor o menor implicación de la subjetividad del Ministerio Público y de su sesgo ideológico?

En los primeros compases de la exposición no será redundante despejar algunas de estas cuestiones previas, cuya trascendencia queda reflejada en el exergo de Pietro Calamandrei que encabeza el presente capítulo.

De entrada, cabe identificar cierta analogía entre la actuación del Ministerio Fiscal y la de los personajes de *La insoportable levedad del ser*, cuya “experiencia de la realidad depende de la fuerza gravitatoria provocada por las relaciones intersubjetivas” (Manchinelly 2012). Al igual que los protagonistas de la novela de Kundera, quienes flotan en un limbo existencial y experimentan una condición volátil del ser, a causa de su dificultad para establecer relaciones amorosas o fraternales ‘de cierto peso’, también el Ministerio Fiscal, en su doble función de instancia imparcial y de parte acusadora, se encuentra, en cierta manera, a la búsqueda continua de un punto gravitatorio firme, capaz de orientar su quehacer, que debería resultar desapasionado y anclarse únicamente en la realidad objetiva. De hecho, la ‘imparcialidad volátil’ del Ministerio Fiscal ha sido objeto de reflexión de varios teóricos del derecho, quienes han destacado las múltiples fisuras de esta institución en el sistema judicial español, en el que se centra el presente estudio. Así pues, en palabras de Torres-Dulce (2006: 77, en Bueno Ochoa 2010: 201-202), el modelo español del Ministerio Fiscal puede considerarse un reflejo del

eterno debate de la localización constitucional del Ministerio Fiscal [que el artículo 124 de la CE coloca] en una suerte de tierra de nadie que produce notables disfunciones internas en la propia carrera fiscal y en su participación institucional en los diversos procesos y notorios desajustes del modelo, de cara a su utilización partidaria en la cotidianidad del día a día político.

La ‘insoportable levedad’ del Ministerio Público consiste, por ende, en la inherente precariedad del equilibrio que dicha institución está llamada a mantener en su actuación, que debería amoldarse a una serie de principios (imparcialidad, independencia, autonomía, objetividad) difícilmente conciliables, como se verá (§ 2.1), con su papel de parte acusadora. Muy a pesar de lo que la Constitución prevé con respecto a su neutral equidistancia, es sobre todo al enjuiciar a personajes políticos cuando la conducta verbal del fiscal se convierte en el escenario de un conflicto bipolar entre la agresividad del defensor y la objetividad del juzgador, como señala el propio Calamandrei. En dicha tesitura, es bastante frecuente que el lenguaje de los fiscales se convierta en caja de resonancia de rituales de degradación y de deslegitimación del orbe político (Giglioli 1997: 15-73) y que el ministerio público se sienta, por así decirlo, ‘investido de la misión moralizadora’ de

1. Salvando las distancias culturales y temporales, un típico ejemplo de los procesos de deslegitimación y de degradación de la clase política en sede judicial fue, en Italia, el proceso Cusani-Enimont, celebrado en Milán entre los años 1993 y 2000, a raíz del sumario instruido por la Fiscalía de Milán. El proceso descubrió una extensa red de corrupción que implicaba a todos los principales grupos políticos italianos del momento y a diversos grupos empresariales

restablecer la legalidad, pudiendo contar con el eco mediático producido por sus determinaciones.

A la luz de todo lo expuesto, es oportuno precisar que el presente estudio se enmarca en el análisis del discurso judicial español² y, compaginando la perspectiva de la *Teoría de la Valoración* (Hunston y Thompson 2000; Martin 2000, 2003; Martin y Rose 2003; White 2003; Martin y White 2005; Hood y Martin 2005, Kaplan 2007; Marín Arrese 2009; Cornillie 2010; González Rodríguez 2016; González Rodríguez y Hernández Hernández 2012, Alba-Juez 2017, Alba-Juez y Thompson 2014, entre otros) con la metodología de la lingüística de corpus, pretende analizar de cerca los recursos lingüísticos a través de los cuales el fiscal da libre curso a su subjetividad en las dos querellas contra la presidenta de la Cámara catalana. El sentido común prescribiría que en ambos documentos el ministerio público se ciñera a los hechos documentales, acudiendo a enunciados neutrales desde el punto de vista interpersonal y, por ello, “fácticos” u “objetivos”. Nos esperaríamos, por ende, que el fiscal actuara como boca inanimada de la ley (*bouche de loi*) y que sus enunciados vehicularan significados que, en la terminología de la gramática sistémico-funcional, se definen como *ideacionales* (Halliday y Hasan 1985: 20), es decir, relacionados con la mera representación de los hechos del mundo, tal como los entendemos a través de la experiencia. Analizadas más de cerca, sin embargo, las elecciones léxicas y gramaticales del fiscal resultan cargadas de significados *interpersonales*, que no se limitan a representar la realidad de forma aséptica sino que interactúan con la parte contraria, desprestigiándola a través de un amplio abanico de valoraciones subjetivas de polaridad negativa de sorprendente intensidad. Así pues, la vehemencia expresiva del fiscal amplifica el potencial retórico de ambos textos, lo que, a la postre, acaba influyendo en la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) –destinatario primario de ambas querellas– favoreciendo “el empleo de un determinado subconjunto de valores del sistema de valoración y desechando otros” (White 2001a: 9, trad. propia). Acudiendo a estos recursos valorativos, la Fiscalía acaba posicionándose necesariamente en el terreno político, ya que, por un lado, derrumba el *ethos* de la querellada y el ideario soberanista y, por otro, otorga carta de naturaleza a actitudes, creencias y supuestos que vertebran el discurso del constitucionalismo.

Bajo este aspecto, el análisis semántico-discursivo que se propone a continuación aporta otro grano de arena a la ya abundante evidencia empírica,

e industriales. En dicho proceso, las invectivas verbales del fiscal Antonio Di Pietro fueron interpretadas como el reflejo de la indignación moral de los ciudadanos hacia la casta política corrupta (Giglioli 1997: 42).

2. En concreto, este trabajo se encuadra en el proyecto *Discurso jurídico y claridad comunicativa. Análisis contrastivo de sentencias españolas y de sentencias en español del Tribunal de Justicia de la Unión Europea* (Referencia FFI2015-70332-P), dirigido por la prof.^a Estrella Montolío Durán y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad de España, así como por los Fondos FEDER.

proporcionada por las aproximaciones sociopolíticas al derecho, sobre el fenómeno de la *politización de la justicia* (Pritchett 1948, Dahl 1957, Ehrlich 2005, Dyevre 2008, Castillo Ortiz 2014). En concreto, desentrañar los recursos lingüísticos que delatan la implicación de la subjetividad del fiscal en las dos querellas contribuye a poner de relieve la hibridación del discurso judicial con el político en las recientes diligencias de los altos tribunales de España contra la ‘amenaza separatista’, representada por el Gobierno de la *Generalitat* en funciones en el momento en el que se redactan estas páginas, comprometido con su proyecto de referéndum de autodeterminación. Ser consciente de esta realidad lingüística ayuda a reflexionar sobre el ‘mito del juez imparcial’ que, desde el plano normativo, supone un problema, ya que en un Estado de Derecho los órganos de tipo jurisdiccional se legitiman, sobre todo, por su imparcialidad e independencia en la aplicación de la ley. Por último, al revelar la íntima vinculación entre el discurso del poder ejecutivo actual y el de los jueces, este libro, desde una perspectiva meramente lingüística, pretende ‘mirar más allá’ de lo que en teoría establecen las leyes, observando y describiendo los mecanismos reales que regulan la comunicación en ámbito judicial. Aunque mi planteamiento metodológico sea distinto, mi propósito final es afín al de los estudios de *política judicial*³ que, en palabras de Castillo Ortiz (2017) acaban provocando

un cierto “desencantamiento del mundo judicial”, parafraseando a Weber: el viejo mito popular de unos jueces sabios, justos e imparciales, casi sobrehumanos en sus cualidades morales y cognitivas, queda sustituido por una visión más prosaica de la judicatura, que descompone el comportamiento judicial en datos y números, y cuyos hallazgos pueden chocar con las narrativas legitimadoras del Poder Judicial en una sociedad democrática.

Sin embargo, precisamente porque fomentan tal toma de conciencia, los estudios de esta índole pueden ayudar a mejorar nuestra comprensión del funcionamiento real de la judicatura y a reconciliarnos, de una vez por todas, con la opinión del jurista Manuel López (2001: 156), en cuyas palabras, aun cuando “la Constitución y el Estatuto Orgánico [del Ministerio Fiscal] digan otra cosa, los Fiscales no son imparciales, no pueden serlo y, además, tampoco resulta conveniente que lo sean”.

El recorrido analítico que conduce a tales conclusiones está organizado en seis capítulos. El primero ofrece al lector el marco discursivo y metodológico del estudio y, acudiendo a herramientas analíticas de índole sociopolítica y jurídica, evidencia las principales causas estructurales de la politización del poder judicial, en su doble función acusadora y juzgadora, procurando rebatir la leyenda secular de la imparcialidad del juez, tradicionalmente considerado ajeno a la política. A continuación, se introduce el caso concreto

3. Disciplina heredera del *realismo jurídico* (§ 2), la política judicial centra sus esfuerzos en estudiar el comportamiento de los jueces y magistrados con herramientas científico-sociales y desde variables explicativas sociopolíticas (véase Castillo Ortiz 2014: 575-76).

de la acusación por los delitos de desobediencia y prevaricación formulada por la Fiscalía Superior de Cataluña contra Carme Forcadell y contra algunos miembros de la Mesa del Gobierno catalán, destacando la escenografía discursiva y la configuración de los papeles de los sujetos implicados. Tras analizar la organización formal y semántica de ambos textos y la tesis defendida por el acusador —que para concretarse necesita evocar el punto de vista del oponente—, se sintetizan los fundamentos teóricos de la teoría de la valoración, con sus tres subdominios semánticos de la actitud, del compromiso y de la gradación, en los que estriba el análisis textual.

El segundo capítulo esboza una primera aproximación cuantitativa a los enunciados del fiscal que transmiten una evaluación positiva o negativa. En él se recogen los resultados de la medición de la polaridad de ambos textos, realizada a través del software de análisis de sentimiento *Lingmotif v. 1.0* (Moreno Ortiz 2016), al cual se ha añadido un léxico complementario (*plugin*) relativo al ‘guion’ cognitivo activado por los delitos de *desobediencia* y *prevaricación*, esencial para afinar el procesado automático del sentimiento textual en este ámbito penal específico. Asimismo, se comentan las principales mediciones lexicométricas (palabras clave, concordancias, *clusters* y n-gramas) que funcionan como indicios textuales de los tres subdominios semánticos de la valoración precitados, susceptibles de orientar el análisis cualitativo según un doble enfoque, a la vez ‘basado en corpus’ (*corpus based*) y ‘dirigido por el corpus’ (*corpus driven*, véase Tognini-Bonelli 2001).

Los capítulos tercero, cuarto y quinto constituyen el núcleo central del estudio, ya que contienen un examen cualitativo-cuantitativo particularizado de los recursos seleccionados por el fiscal, atribuibles, respectivamente, a las tres categorías semánticas de la Teoría de la Valoración, a saber, la actitud, el compromiso y la gradación. Por último, tras las conclusiones finales y la bibliografía citada, se adjunta el texto integral de la primera querrela interpuesta contra Carme Forcadell, que contiene los ejes temáticos y argumentativos que vertebran la acusación por desobediencia y prevaricación, reiterada en el segundo escrito de acusación.

2. Judicialización de la política y politización de la justicia

A partir de la segunda mitad del siglo XX, el poder judicial ha venido cobrando un protagonismo creciente en las democracias occidentales, africanas y asiáticas (Tate and Vallinder 1995), hasta llegar al punto de complementar o sustituir al poder legislativo en múltiples ámbitos. La progresiva judicialización de la escena política ha llevado aparejado el intervencionismo de los jueces en la vida pública y privada de la ciudadanía, suscitando amplios debates sobre asuntos como el aborto, la financiación pública de los partidos, la tutela de los derechos y libertades de las uniones de hecho o de los matrimonios del mismo sexo, el derecho a la adopción, etc.